

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 31 de julio de 2009**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el viernes, día 31 de julio de 2009, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 6/09, de 26 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.001 a la nº 14.100, de 2009.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria de agosto de 2009.

Cooperación y Asistencia a los Municipios

4.-Toma de conocimiento de los dos informes emitidos el 15 de julio de 2009 por el equipo de esta diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2000-2006” sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

5.- Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación de las parcelas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Covas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte del andén existente y aprobación inicial del expediente de cesión de uso a la Administración General del Estado, Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente de parte de la superficie de las parcelas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Covas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte de la plataforma existente a la Administración General del Estado, Demarcación de Costas de Galicia (Ministerio de Medio Ambiente) para que puedan realizar las obras comprendidas en el proyecto restauración ambiental de las playas de Coviña, Esmelle, Vilar y Fragata (Ferrol).

6.- Modificación del acuerdo plenario nº 10 de fecha 19-12-2008 relativo a la aprobación del Plan de Travesías 2008 cuarta fase en el sentido de excluir del mismo el proyecto “Construcción de la rotonda en la intersección entre la DP 7201 y la Avda de

los Arcos Moldes (Rianxo)”, toda vez que dadas las características del objeto de la obra se incluirán en el Plan de Vías Provinciales y aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 séptima fase y solicitud al Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras.

7.- Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 5ª fase integrado por los proyectos: “Complementario nº 1 de la obra de travesía en Luaña (Brión) en la DP 1301 de la Gándara a la Amañecida PK 8+850 al PK 8+740”; “Complementario nº 1 de la obra travesía de Liñares (Brión) en la DP 1301 de la Gándara a la Amañecida del PK 0+370 al PK 0+650”; “Complementario nº1 del de mejora de la seguridad viaria en la DP 1704 Cambre a Carral PK 5,920 al PK 9,840”.

8.- Aprobación del proyecto “Reformado de ampliación y mejora de trazado de la CP 1703 de Espírito Santo a Fraís del PQ 1,440 al 2,440 Cambre (código del proyecto reformado 0511100004.1)

9.- Aprobación del proyecto “Reformado de mejora de seguridad viaria en la CP 5404 de Xubia a la Playa de la Frouxeira. Andén peatonal PK 0+530 al 1+280, Narón (código del proyecto reformado 08111000061)”.

10.-Aprobación del proyecto “Reformado de mejora de la seguridad viaria de la CP 7304 de Xaras a Olveira PK 1,64 la PK 3,99 Ribeira (código del proyecto reformado 0811300006.1).

11.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 octava fase, integrado por cuatro proyectos.

12.-Aprobación del proyecto “Reformado del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado en la DP 8203 Vedra a Ponte de Santa Lucía del PK 4,700 al 8,130 Vedra (código del proyecto reformado 0811100003.1)”

13.-Aprobación técnica de los proyectos (incluidos en el programa de inversos en Vías Provinciales (2009-2011)): “Ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares-Chanteiro Fase I” y “Ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares-Chanteiro Fase II”

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

14.-Modificación de la aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación del terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantofña.

15.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de O Pino para financiar las obras incluidas en el

proyecto de instalación del terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol de Reboredo de O Pino.

16.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de la parcela nº 39 del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

17.-Aprobación de la quinta y última fase del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

18.-Aprobación de modelos tipo de convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas: realización de actividades; obras; suministros y adquisición de inmuebles.

19.-Aprobación del texto del convenio tipo de la campaña de los Grupos Municipales de Protección Civil (GRUMIR) 2009, con plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2010.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

20.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Betanzos.

21.-Informe sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondiente al ejercicio 2008.(Autoliquidaciones del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-IIVTNU y Liquidaciones de contraído previo e ingreso directo y de la anulación de las liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas-IAE).

22.-Acta de las inspecciones llevadas a cabo por la Comisión conjunta de Recaudación-Intervención en los meses de junio y julio de 2009.

23.-Aceptación de la delegación de competencias municipales para la reclamación al Ministerio de Economía y Hacienda, por la bonificación del 95% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las autopistas. Ayuntamientos: Culleredo, Neda, Mesía, Ordes, Padrón y Cambre.

24.-Expediente de modificación de créditos de aprobación por el Pleno 3/09 y modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

25.-Subsanación del error cometido en la transcripción del acuerdo de aprobación del convenio a firmar con el Ayuntamiento de Boiro para promover la inversión en promociones turísticas.

26.-Formalización de un convenio de colaboración para financiar el proyecto “Plan de Calidad y Competitividad Turística de Santiago de Compostela 2006-2009. Anualidad 2008”.

27.-Formalización de un convenio de colaboración para financiar el proyecto “Plan de Calidad y Competitividad Turística de Santiago de Compostela 2006-2009. Anualidad 2009”.

28.-Formalización de un convenio administrativo para financiar el abastecimiento de agua en Alta y Mugardos.

29.-Aprobación del proyecto “NEA 2” (Nautismo Espacio Atlántico 2), incorporado en el programa INTERREG IVB Espacio Atlántico, y las acciones y objetivos que comprende, así como la propuesta de dotación presupuestaria para su ejecución.

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.

30.-Modificación convenio Paideia año 2009.

Personal y Régimen Interior

31.-Registros de intereses de la Diputación Provincial de A Coruña. Creación y modificación de registros y ficheros.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DOÑA MARÍA DEL PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE
DONA ÁNGELES VÁZQUEZ MEJUTO	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON JESÚS VEIGA SABÍN	PP
DON RAMÓN EDUARDO VELOSO RODRÍGUEZ	PSOE
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ	BNG

La Sra. Vázquez Veras se incorpora a la sesión en el punto número 4.

Actúa como secretario accidental, don Luis Jaime Rodríguez Fernández, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y nueve minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Si les parece bien a las Sras. y Sres. Diputados, vamos a guardar un minuto de silencio como condena y repulsa a los atentados de ETA y como muestra de solidaridad y apoyo a la familia de las víctimas y al cuerpo de la Guardia Civil.

Se guarda un minuto de silencio.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 6/09, DE 26 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 6/09, de 26 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.001 A LA N° 14.100, DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 11.001 a la n° 14.100, de 2009.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DE 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación a la siguiente propuesta:

”Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ([LBRL]), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión

ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 28 de agosto.

Por lo tanto, y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 28 de julio de 2007,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2009 se celebrará el día 11 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas.”

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DOS INFORMES EMITIDOS EL 15 DE JULIO DE 2009 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006” SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

(Entra en salón la Sra. Vázquez Veras).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistos los informes emitidos el 15 de julio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2000-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido de los citados informes emitidos el 15 de julio de 2009, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009 y del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

En estos informes se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
- 2.-Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
- 3.-Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
- 4.-Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
- 5.-Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
- 6.-Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.

2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.”

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 Y 27 DEL PLANO PARCELARIO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-3606 DE COVAS A SAN XURXO (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DEL ANDÉN EXISTENTE Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE PARTE DE LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 Y 27 DEL PLANO PARCELARIO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-3606 DE COVAS A SAN XURXO (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DE LA PLATAFORMA EXISTENTE A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE) PARA QUE PUEDAN REALIZAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE COVIÑA, ESMELLE, VILAR Y FRAGATA (FERROL).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. Aprobar definitivamente el expediente de alteración del cambio de calificación de las PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 17, 19, 19 A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Cobas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte de la plataforma existente.

2. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso a la Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente de PARTE DE LA SUPERFICIE DE LAS

PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 17, 19, 19 A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Cobas a San Xurxo (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DE LA PLATAFORMA EXISTENTE A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE) PARA QUE PUEDAN REALIZAR OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE COVIÑA, ESMELLE, VILAR Y FRAGATA (FERROL) y que se desglosa:

FINCA	M2 EXPROPIACION	M2 TERRENOS DIPUTACION	M2 CESION COSTAS	TIPO TERRENO	TITULAR	VALORACION
2	160	0	160	JARDIN	FRAGA VARELA LUIS	3.840,00
4	172	0	172	F.CASA	FRAGA VARELA LUIS	4.128,00
6	499	0	499	LABRADIO	PALEO SAAVEDRA ROSA C.	11.976,00
12	30	0	30	INCULTO	DESCONOCIDO	78,00
13	17	0	17	INCULTO	DESCONOCIDO	44,20
14	26	0	26	INCULTO	DESCONOCIDO CASAL	67,60
15	32	0	32	INCULTO	RODRIGUEZ ROSA	83,20
17	48	0	48	MONTE BAJO	GOTI CABAÑAS RODRIGUEZ	129,60
19	139	0	139	MONTE BAJO	HRDOS AVELINO	375,30
21	71	0	71	MONTE BAJO	FREIRE RAMOS M.V.M.C. DE	191,70
27	1139	0	1139	MONTE ALTO	COBAS ESMELLE	3.075,30
19A	35	0	35	MONTE BAJO	DESCONOCIDO	94,50
15A	35	0	35	MONTE BAJO	GOTI MATILDE	94,50
8	29	8	21	INCULTO	PAZOS ANEIROS MANUEL	54,60
9	29	9	20	INCULTO	PAZOS ANEIROS RODRIGUEZ	52,00
10	14	3	11	INCULTO	RODRIGUEZ JESUSA	28,60
11	24	1	23	INCULTO	DESCONOCIDO M.V.M.C. DE	59,80
26	3843	1458	2385	MONTE ALTO	COBAS ESMELLE PLATAFORMA DP	6.439,50
			2807	INCULTO	3606 COBAS A SAN JORGE	7.298,20
					TOTAL	38.110,60

1.- El plazo de cesión de uso será de treinta años a contar desde la entrega del mismo por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo los bienes cedidos en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2.- La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de que puedan realizar obras comprendidas en el proyecto restauración ambiental de las playas de Coviña, Esmelle, Vilar y Fragata (Ferrol), que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá la parcela a esta Excm. Diputación, para lo cual será suficiente que el acta notarial expresiva de que la Demarcación de Costas de

Galicia (Ministerio de Medio Ambiente) a requerimiento notarial, no puedo justificar el efectivo funcionamiento.

3.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se devenguen de la cesión o utilización de la parcela serán de cuenta de la Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente.

4.- La Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

5.- Asimismo, correrán por cuenta de Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté utilizada por este.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente.

3. Exponer al público, mediante su publicación en el BOP el citado expediente de cesión de uso durante un plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición al público, se someterá de nuevo al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva.

4. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.”

6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 10 DE FECHA 19-12-2008 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 CUARTA FASE EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DEL MISMO EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y LA AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO)”, TODA VEZ QUE DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA OBRA SE INCLUIRÁN EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES Y APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 SÉPTIMA FASE Y SOLICITUD AL XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CITADAS OBRAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1) A la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Rianxo y del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras modificar el acuerdo plenario nº 10 de fecha 19-12-2008 relativo a la aprobación del PLAN DE TRAVESIAS 2008 CUARTA FASE en el sentido de excluir del mismo el proyecto que se relaciona, toda vez que dadas las características del objeto de la obra se incluirá en el plan de vías provinciales:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO)	84.652,64

2) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2009 SÉPTIMA FASE con un

presupuesto total de 84652,64.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO) (0911100008.0)	84.652,64
total	84.652,64

3) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4) Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras, no obstante, con carácter previo, deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.”

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 5ª FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: “COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA DE TRAVESÍA EN LUAÑA (BRIÓN) EN LA DP 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMAÑECIDA PK 8+850 AL PK 8+740”; “COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA TRAVESÍA DE LIÑARES (BRIÓN) EN LA DP 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMAÑECIDA DEL PK 0+370 AL PK 0+650”; “COMPLEMENTARIO Nº1 DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PK 5,920 AL PK 9,840”.

(Abandona el salón el Sr. Balseiro Gómez)

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 5ª FASE con un presupuesto total de 296.147,06.- euros y son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA DE TRAVESIA EN LUAÑA (BRION) EN LA DP 1301 DE A GANDARA Á AMANECIDA PK 8+850 AL PK 8+740	47.475,44
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA TRAVESIA DE LIÑARES (BRION) EN LA DP 1301 DE A GANDARA Á AMANECIDA DEL PK 0+370 AL PK 0+650	73.174,17
COMPLEMENTARIO Nº1 DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PK 5,920 AL PK 9,840	148.497,45
TOTAL	269.147,06

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2º) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan

de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).”

8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 1703 DE ESPÍRITO SANTO A FRAIS DEL PQ 1,440 AL 2,440 CAMBRE (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511100004.1)

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 1703 DE ESPIRITU SANTO A FRAIS DEL PQ 1,440 AL 2,440, CAMBRE (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511100004.1) por su presupuesto de contrata de 357.960,19.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 55.268,40.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, MANTENIMIENTO FORESTAL M.G. S. L. (B27223478) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 290.305,71.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 44.822,67.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.792,91.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 11.612,23.- EUROS.”

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA CP 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA. ANDÉN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280, NARÓN (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 08111000061)”.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA CP 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE A FROUXEIRA. ANDEN PEATONAL]PK 0+530 AL 1+280, NARON (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100006.1) por su presupuesto de contrata de 233.589,77.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 36.792,08.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, SYR AMG, S. L. (B15938780) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 155.734,30.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 24.529,28.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.057,30.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato,

quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 6.712,69.- EUROS.”

10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA CP 7304 DE XARAS A OLVEIRA PK 1,64 LA PK 3,99 RIBEIRA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811300006.1).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA DP 7304 DE XARAS A OLVEIRA PK 1,64 A PK 3,99 RIBEIRA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811300006.1) por su presupuesto de contrata de 438.832,29.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 69.673,43.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, PROYECTA ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. L. (B70146923) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 364.625,75.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 57.891,65.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.495,33.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 15.716,63.- EUROS.”

11.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 OCTAVA FASE, INTEGRADO POR CUATRO PROYECTOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

1) “Aprobar el Plan de VÍAS PROVINCIALES 2009 OCTAVA FASE con un presupuesto total de 810.077,97 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LAS DP 0106. 1706 Y 5813	280.596,67
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 4307 TRAMO DE NEMENO DE PK 8+000 AL PK 9+100 (PONTECESO)	158.844,73
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 4307 TRAMO DE A CAMPARA DE PK 6+500 AL PK 7+980 (PONTECESO)	249.146,19
COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP 3606 DE COVAS A SAN XURXO	121.490,38
TOTAL	810.077,97

2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO EN LA DP 8203

VEDRA A PONTE DE SANTA LUCIA DEL PK 4,700 AL 8,130 VEDRA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100003.1)”

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar el proyecto REFORMADO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA D.P. 8203 VEDRA A Puente DE SANTA LUCIA Del P.K. 4,700 AL 8,130 VEDRA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100003.1) por su presupuesto de contrata de 1.184.584,36 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 394.696,88 euros.

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, C.R.C. OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B15387855) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 877.887,05.- euros, que representa un incremento con respecto al primitivo de 292.507,05.- euros.

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 58.501,41.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por ello fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 175.577,41.- euros.

La aprobación definitiva de este proyecto reformado queda condicionado a la incorporación de las bajas del Plan de Vías Provinciales.”

13.-APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS (INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSOS EN VÍAS PROVINCIALES (2009-2011)): “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE I” Y “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE II”

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

”Aprobar técnicamente los proyectos que se relacionan que se integrarán en el PROGRAMA DE INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES (2009-2011)

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE I	1.162.622,57
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE II	635.639,17
totales	1.798.261,74

Exponer al público los citados proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones,

transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE I	<p>Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas.</p> <p>Existen zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y actualmente peligroso por carecer de aceras sendas para eso y al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico</p> <p>Que actualmente existen dos intersecciones mal acondicionadas y peligrosas en las que se proyecta la construcción de dos glorietas que mejorarán sensiblemente la seguridad en la circulación</p> <p>Que se proyecta la ampliación de la sección de la carretera que mejorará sustancialmente la visibilidad en curvas de radio reducido</p> <p>Que en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento sobre todo en época estival que hace necesaria una urgente mejora de las características a fin de evitar incremento de la accidentalidad</p> <p>Que se produjeron en los últimos años accidentes con salidas de calzada y colisiones que con las mejoras proyectadas se tenderán a disminuir en un grado significativo</p>
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE II	<p>- Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas. Existen zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y actualmente peligroso por carecer de aceras sendas para eso y al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico</p> <p>Que actualmente existen dos intersecciones mal acondicionadas y peligrosas en las que se proyecta la construcción de dos glorietas que mejorarán sensiblemente la seguridad en la circulación</p> <p>Que se proyecta la ampliación de la sección de la carretera que mejorará sustancialmente la visibilidad en curvas de radio reducido</p> <p>Que en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento sobre todo en época estival que hace necesaria una urgente mejora de las características a fin de evitar incremento de la accidentalidad</p> <p>Que se produjeron en los últimos años accidentes con salidas de calzada y colisiones que con las mejoras proyectadas se tenderán a disminuir en un grado significativo</p>

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE I y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE II mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, definitivamente aprobado si estos no se produjesen.”

14.-MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE VISANTOÑA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 29-5-2009 relativo a aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, en el sentido:

Donde dice: “Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, con una aportación de la Diputación Provincial de 158.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 82,96%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432Y/762.01”

Debe decir: “Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, con una aportación de la Diputación Provincial de 340.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 82,96%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452H/762.01”.

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE REBOREDO DE O PINO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de O Pino para financiar las obras incluidas en el proyecto de INSTALACIÓN DEL ÁREA DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE REBOREDO DE O PINO, con una aportación de la Diputación Provincial de 340.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 85,00 %, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

0202/452H/762.01.”

16.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA N° 39 DEL POLÍGONO DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º. Aprobar definitivamente el expediente de CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 39 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATLETISMO Y OTROS EQUIPAMIENTOS PARA USOS DEPORTIVOS

2º. Las condiciones de la presente cesión de uso son:

Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE INVENTARIO
39	9956706NH3995N0001SP	35

La descripción de la parcela 39, de acuerdo con el informe del Servicio de Arquitectura de esta Diputación Provincial es la siguiente:

”1. La parcela número 39 está calificada en las ordenanzas reguladoras del polígono de Sabón como de segunda categoría y cualificada de usos comunitarios en las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

2. En la antedicha parcela existe una pista dedicada a actividades de equitación.

3. Aunque la superficie que figura en las ordenanzas es de 9.600,00 m2 y la superficie de adjudicación que figura en el cuadro de situación es de 11.130,00 m2, la medición efectuada recientemente por técnicos del Servicio de Infraestructuras y Conservación de la Diputación Provincial es de 12.525,15 m2, de los cuales 1872,44 m2 están destinados en la actualidad a paseo fluvial. Así pues , la superficie real de la parcela es de 10.653,12 m2.

4. Valoración: Tomando esta última superficie y estimando el valor por metro cuadrado de 330 euros, el valor de antedicha parcela asciende a la cantidad de 3.515.529,60 euros.

$10.653,12 \text{ m}^2 \times 330 \text{ euros/m}^2 = 3.515.529,60 \text{ euros}”$

1.- El plazo de cesión de uso de la parcela será de 30 años contados desde su entrega por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo la parcela cedida en uso revertirá al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias, edificios, instalaciones y accesiones. La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

- 2.- El objeto de la presente cesión de la parcela 39 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos.
- 3.- La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos, que deberá estar finalizado y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad, revertirá la parcela a esta Excm. Diputación, para lo que será suficiente el acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo a requerimiento notarial no pudo justificar su efectivo funcionamiento.
- 4.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se produzcan de la cesión o utilización de la parcela serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.
- 5.- El Ayuntamiento de Arteixo asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.
- 6.- Asimismo, correrán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizada por este.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitada de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.

3º. Facultar al presidente para ejecutar el presente acuerdo, y en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva. “

17.-APROBACIÓN DE LA QUINTA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Después de ver las bases reguladoras del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008) y más por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

Después de ver las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases.

Después de ver la propuesta de selección de las obras suscritas por el Sr. presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, con fecha del 17 de julio de 2009, en la que se incluye la solicitud del Ayuntamiento de Vedra ya que presenta la documentación justificativa correcta en el día de hoy y cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este plan

especial.

1 Aprobar la quinta y última fase del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP núm.128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008) y más por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

En esta fase del plan se incluye la actuación que se indica a continuación que completa y termina la aprobación de este plan de la Diputación. Se indica el detalle de financiación entre el respectivo Ayuntamiento y la Diputación:

			FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL
VEDRA	08-3250-0047.0	Reforma de las inst.iluminación campo de fútbol Sta. Cruz de Ribadulla	10.985,46	60.000,00	70.985,46
		TOTAL	10.985,46	60.000,00	70.985,46

2 Condicionar la aprobación definitiva de esta fase a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos núm.3/2009 de aprobación por el Pleno Provincial en el que se habilitará el crédito necesario y suficiente para su financiación. Esta aprobación previsiblemente se realizará en la misma sesión plenaria en la que se apruebe esta fase quinta y última del plan.

3 Aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en esta fase del plan.

4 La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con el establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan de la Diputación, modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial y por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

5 Someter este acuerdo a exposición pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya ninguna.

6 Remitir este acuerdo para su conocimiento y posterior informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local por el plazo de diez días a los efectos de

coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera emitido informe alguno.”

18.-APROBACIÓN DE MODELOS TIPO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE INSTRUMENTEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES; OBRAS; SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar los modelos tipo de los convenios de subvenciones nominativas que a continuación se indican, cuya competencia para su aprobación le corresponde al Pleno de la Corporación:

- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de actividades.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de obras.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de adquisición de inmuebles.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de adquisición de abastecimientos.”

19.-APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO TIPO DE LA CAMPAÑA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL (GRUMIR) 2009, CON PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2010.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Modificar el punto uno de la cláusula décimo tercera del convenio relativa a la vigencia que quedaría modificada conforme al siguiente tenor literal.

" El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de junio de 2010."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.

En A Coruña a de dos mil nueve

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.
- 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para afrontar esta tarea.
- 4.- Que los GRUMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.
- 5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo esto y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los AYUNTAMIENTOS en el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, para conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: emergencias en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad viaria, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del municipio.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros planes o programas provinciales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de ha creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto por: un responsable encargado de la coordinación técnica, un jefe de grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los capataces de jefe de grupo, y diez peones. Se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de tal modo que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda ocurrir en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de mantenimiento del grupo por un importe máximo de 45.000.- euros los cuales irán destinados a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

El Ayuntamiento, antes de la firma del convenio, deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En el caso de que no justifique la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación hasta la cantidad justificada.

En el caso de que los gastos justificados fueran superiores la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/223A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO de el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

SEXTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Después de la firma de este convenio se abonará por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida.

EL AYUNTAMIENTO de deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si el AYUNTAMIENTO tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para

otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, EL AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 54.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. EL AYUNTAMIENTO de deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. EL AYUNTAMIENTO DE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar lo pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

DÉCIMA.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE podrá ser elegido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMO PRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades ocasionará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

DÉCIMO SEGUNDA.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación

DÉCIMO SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de dos mil nueve y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio de 2010.

2. Después de la solicitud previa del AYUNTAMIENTO DE, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMO TERCERA.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del

13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario con fecha del de dos mil nueve.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE A CORUÑA

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:”

20.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Betanzos en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

21.-INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR HECHA A LOS RECURSOS PROPIOS Y DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.(AUTOLIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA-IIVTNU Y LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO E INGRESO DIRECTO Y DE LA ANULACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-IAE).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2008, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214,219 y 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar informados del arriba mencionado informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación, por lo que es obligado felicitar a los servicios de gestión tributaria por los resultados obtenidos y por estar superando las dificultades que toda nueva aplicación informática supone.”

22.-ACTA DE LAS INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN CONJUNTA DE RECAUDACIÓN-INTERVENCIÓN EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A la vista del acta de inspección emitida por los integrantes de la comisión conjunta de Recaudación-Intervención en los meses de junio y julio 2009, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

Toma conocimiento de su contenido así como del informe emitido por la Intervención provincial.”

23.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA LA RECLAMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS AUTOPISTAS.
AYUNTAMIENTOS: CULLEREDO, NEDA, MESÍA, ORDES, PADRÓN Y
CAMBRE.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aceptar la delegación presentada por cada uno de los ayuntamientos delegantes:

- ⇒ Culleredo
- ⇒ Padrón
- ⇒ Neda
- ⇒ Mesía
- ⇒ Ordes
- ⇒ Cambre

2) Facultar al Presidente para adoptar las disposiciones y actuaciones necesarias para llevar a efecto las reclamaciones.”

24.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO 3/09 Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

”1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/09 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 10.118.221,89€ y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 1.793.927,74
 SC. Suplementos de crédito.....8.324.294,15
 7.886.038,39

Total de aumentos:..... 10.118.221,89

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

B.A. Bajas por anulación..... 2.232.183,50
 RX Remanente de tesorería para gastos generales:

Total financiación:..... 10.118.221,89

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	80.629,85	
2. Gastos corrientes	1.167.345,27	180.000,00
3. Gastos financieros	396.641,53	1.447.551,52
4. Transferencias corrientes	2.626.842,79	38.257,91
6. Inversiones reales	2.344.647,07	72.374,07
7. Transferencias de capital	3.502.115,38	494.000,00
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
TOTAL MODIFICACIONES	10.118.221,89	2.232.183,50

B.2 Resumen por capítulos del Estado

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	7.886.038,39
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	7.886.038,39

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0104/330B/489.01	Fundación Galicia Innova	G15905839	Identificación de programas de fortalecimiento institucional en el sector de los servicios sociales en PERÚ y en el sector sanitario en la República de PARAGUAY	55.000,00	68.750,00	80,00
0104/330B/789.01	Solidaridade Internacional de Galicia	G36833648	Saneamiento básico en las comunidades de El Palmo, La Esperanza y San Miguel Las Pilas, Chamberico-Guatemala. Año 2009	43.000,00	280.635,00	15,32
0104/463C/489.01	Fundación Xeito Novo de Cultura Galega (Argentina)	T000000033	Proyecto "Emig-2009"	18.000,00	19.500,00	92,31
0202/412E/628.00	AVAN Coruña	G15512502	Adquisición desfibrilador	3.182,00	3.182,00	100,00
0202/451F/489.01	Universidad Santiago Compostela	Q1518001A	Convenio realización prácticas curso posgrado "Máster en admón. Local	27.000,00	27.000,00	100,00
0202/452A/762.01	Ayuntamiento Brión	P1501300F	Marquesina metálica gradas campo fútbol	48.822,80	59.540,00	82,00
0202/511C/762.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Construcción Vía Verde Santiago Compostela-Ordes	42.920,00	42.920,00	100,00
0305/223A/762.01	Ayuntamiento Corcubión	P1502800D	Construcción nave protección civil	176.827,15	176.827,15	100,00
0305/446A/462.01	Ayuntamiento As Pontes	P1507100D	Proyecto educativo ambiental "As Pontes aprende" 2009	6.032,00	7.540,00	80,00
0305/451E/489.01	Colegio Economistas A Coruña	Q1561002E	Proyecto VIII congreso nacional REAF	30.000,00	185.533,20	16,17
0305/451E/489.01	Federación Galega Cultura Marítima e Fluvial	G36231561	IX encuentro embarcaciones tradicionales de Galicia	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/451L/489.01	FESGA	G15938632	Historia movimiento obrero gallego: Período 1901-1977	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/451L/489.01	EXPONAV	G15944564	Mantenimiento sala de exposiciones año 2009	90.000,00	112.500,00	80,00
0305/451L/489.01	Fundación Conama	G82573577	Tercer encuentro local de villas y ciudades por la sostenibilidad – Sevilla noviembre 2009	12.000,00	120.000,00	10,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0305/451L/789.01	Fundación Pro-patrimonio Rois	G70045232	Restauración de molinos en el lugar de Seira (Rois)	30.649,00	47.073,51	65,11
0305/521A/489.01	Emuga	G15211790	Apoyo a las emisoras municipales de Galicia: actividades 2009	30.000,00	100.000,00	30,00
0305/622B/489.01	Fundación Lonxanet para pesca sostenible	G15854441	Apertura pescadería Lonxanet en el Mercado San Miguel - Madrid	48.106,40	69.754,28	68,97
0305/451E/489.01	Artesáns do Eume	G15893084	Proyecto dinamización de los oficios artesanos del Eume	25.000,00	165.233,20	15,13
0305/751A/762.01	Ayuntamiento de Zas	P1509400F	Ampliación paseo fluvial	278.265,63	278.265,63	100,00
0502/126E/489.01	Fundación Galicia Innova	G15905839	Trabajo investigación sobre indicadores municipales	180.000,00	225.000,00	80,00
0601/451D/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	VI Festival internacional de Cortometrajes	140.000,00	175.000,00	80,00
0601/451D/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Festival músicas del mundo Compostela festival año 2009	60.000,00	361.500,00	16,60
0601/451D/762.01	Auditorio Galicia	Q1500340C	Renovación del equipamiento técnico	84.227,42	105.284,27	80,00
0601/451F/489.01	Universidad Santiago Compostela	Q1518001A	Curso formación continua Derecho Urbanístico y Ordenación Territorio (2009-2010)	8.000,00	37.494,00	21,34
0601/451H/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Financiación centros socioculturales barrio anualidad 2009	145.000,00	250.000,00	58,00
0601/451H/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Puesta funcionamiento ludoteca Fontiñas	90.000,00	113.115,26	79,56
0601/451H/467.01	Ceida	V15653298	"Por unha cultura ambiental" proyecto formación, asesoría, divulgación y participación ambiental en los ayuntamientos	100.000,00	167.750,00	59,61
0601/451H/489.01	Fundación Garda Civil	G83486001	Semana institucional de la Guardia Civil 2009	50.000,00	75.000,00	66,67
0601/451H/489.01	Asociación Escritores Lingua Galega	G15039936	Programa actividades 2009	48.000,00	60.000,00	80,00
0601/451H/789.01	Asoc. Cultural Virxe Sta. Mariña do Obre	G15892847	Rehabilitación iglesia parroquial Santa Mariña do Obre (Noia)	90.000,00	118.855,82	75,72
0601/451H/789.01	Diocese Mondoñedo-Ferrol	R1500019C	Financiación obras local social Coordinadora Confrarías Semana Santa	25.000,00	26.400,73	94,69
0601/451L/489.01	Fundación Museo de artes do gravado á estampa dixital	G15798168	Financiación actividades 2009 de preparación del programa de exposiciones año 2010	24.000,00	31.000,00	77,42

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0601/451L/489.01	Fundación Manuel María	G70109376	Programa actividades 2009	30.000,00	30.000,00	100,00
0601/452C/489.01	Hockey club Liceo	G15075278	Fase final copa de S.M. el Rey en A Coruña año 2009	36.000,00	49.300,00	73,02
0601/452C/489.01	Club Autos Lobelle F.S.	G15728975	Campeonato España Sub-20 fútbol sala año 2009	25.000,00	32.000,00	78,12
0601/452C/489.01	Asoc. fútbol aficionado Coruña (AFAC)	G15212707	IV torneo internación de fútbol base AFAC	30.000,00	40.000,00	75,00
0601/452C/789.01	Escudería Peña autocross Arteixo	G15120462	Instalación gradas en el circuito autocross JR Losada	21.024,50	21.024,50	100,00
0601/454B/789.01	Arcebisado Santiago Compostela	R1500020A	Instalación sistema extinción incendios archivo diocesano	97.000,00	97.736,02	99,25
0601/454B/789.01	Asoc. cultural Airela (Boqueixón)	G15640352	Financiación de la restauración de los retablos de tres iglesias	90.000,00	90.000,00	100,00
0701/313M/489.01	Fundación Terra de Trasancos	G15807126	Actividades "Envejecimiento activo" año 2009	40.000,00	52.379,07	76,00
0701/313M/489.01	CEOMA	G82662743	Asistencia IX edición congreso nacional personas mayores	11.276,00	14.095,00	80,00
0701/313M/489.01	Museo arte contemporáneo Unión Fenosa (MACUF)	V15988165	Programa museístico personas diversidad funcional	26.000,00	33.443,75	77,74
0701/313M/789.01	Fogar Sor Eusebia	G15077225	Adquisición furgoneta transporte adaptado	19.200,00	24.000,00	80,00
0701/313M/789.01	Asoc. síndrome Down "Teima de Ferrol"	G15458060	Obras y equipamiento en el local social	240.000,00	319.371,34	75,15
0701/313M/789.01	Adibismur (Asoc. discapacitados bisbarra Muros)	G15052137	Equipamiento centro ocupacional comarca Muros	70.000,00	92.938,04	75,32
0701/313M/789.01	Asoc. xuvenil, cultural, deportiva, ambiental e de promoción da saúde INTEGRAD@S	G15973357	Adquisición vehículo adaptado transporte deportistas con discapacidades	34.831,20	43.539,00	80,00
0701/313M/789.01	Fundación INLADI	G15729742	Adquisición vehículo adaptado transporte personas discapacitadas	31.552,00	39.440,00	80,00
0701/350A/489.01	Mesa normalización lingüística	G15154610	Correlingua 2009 "Tes dereitos lingüísticos exerceos"	80.000,00	100.000,00	80,00
TOTAL				2.980.916,10		

2º-2 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0104/330B/789.01	Fundación Entreculturas – Fe e Alegría (1)	G82409020	Proyecto de fortalecimiento de la capacidad educativa en dos escuelas de primaria en las provincias de Muyinga y Bururi – Burundi	28.773,23	54.297,92	52,99
0305/441B/762.01	Ayuntamiento Mugarodos (2)	P1505200D	Abastecimiento de agua en Alta	350.000,00	1.842.758,00	18,99
0305/751A/462.01	Ayuntamiento Santiago (3)	P1507900G	Competitividad turística Santiago anualidad 2008	350.000,00	440.990,02	79,36
0305/751A/462.01	Ayuntamiento Santiago (3)	P1507900G	Competitividad turística Santiago anualidad 2009	350.000,00	439.835,50	79,58
0701/313M/789.01	Fundación ADCOR (4)	G15546484	Construcción residencia y centro de día Coruña-2009	250.000,00	960.000,00	26,04

- (1) Cambio de partida, beneficiario y coeficiente financiación
- (2) Cambio objeto, antes parroquias Franza, O Seixo y San Xoán.
- (3) Incremento das subvenciones iniciais (2008 + 150.000,00 y 2009 + 200.000,00)
- (4) Incremento de la subvención inicial (2009 + 100.000,00)

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.”

25.-SUBSANACIÓN DEL ERROR COMETIDO EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A FIRMAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN PROMOCIONES TURÍSTICAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la corrección del error producido en la transcripción del acuerdo en el que quedó aprobado el convenio a firmar entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Boiro para promover la inversión en promociones turísticas, en la sesión plenaria del pasado veintinueve de mayo de 2009.

El error radica en la circunstancia de figurar dos cantidades distintas en referencia a la cantidad a la que asciende la subvención provincial al proyecto: 11.990,00 y 11.990,50 euros respectivamente.

La cantidad correcta a la que asciende la aportación provincial al proyecto, que fue la efectiva y correctamente retenida con motivo de la fiscalización del proyecto es la de 11.990,50 euros que es la cantidad a la que definitivamente debe ser referido el acuerdo plenario.”

26.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2006-2009. ANUALIDAD 2008”.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

Quiere intervenir sobre este punto y me parece que también sobre el 27, agrupamos las dos intervenciones, porque es el mismo tema. Tiene la palabra la Sra. Vázquez Mejuto para intervenir sobre el punto número 26 y número 27 que se agrupa para su debate aunque se votará de forma separada.

Sra. Vázquez Mejuto

Buenos días, Presidente, diputadas y diputados, este tema, como tantos otros, fue llevado a la Comisión Informativa. En él el Grupo Popular formalizaba una serie de preguntas porque nos llamaba la atención no sólo la cuantía de los convenios sino que hay un convenio que se va a aprobar y que las actividades corresponden al año 2008, jurídicamente es defendible pero políticamente yo pienso que no debe de ser así, sobre todo sabiendo la situación en la que se encuentra la empresa INCOLSA, es decir, el Ayuntamiento de Santiago va a ceder todo este dinero a una empresa que es cien por cien creada a través del Ayuntamiento de Santiago y sabemos que la situación económica-financiera de ella es extremadamente delicada incluso a día de hoy.

Entonces, ¿qué creemos nosotros y de que estamos convencidos?, que por parte de la Diputación se está intentando tapan un agujero económico que es muy importante y que incluso en distintos medios de comunicación algún concejal de Santiago del BNG decía que se aportaba hasta 1.800.000 euros.

En realidad, como Grupo Popular deberíamos de votar en contra de esto, pero también conscientes de lo que se le viene encima a Santiago de Compostela y a toda Galicia y con el año Xacobeo 2010, no lo podemos hacer así porque no queremos que nuestra decisión vaya en contra de lo que es la actividad económica y turística de esta ciudad, si bien es cierto, pediríamos desde aquí que, aunque se aporte este dinero y después sean justificados, que yo creo que va a haber grandes problemas para justificarlos después convenientemente, se pida que se haga un saneamiento y se pongan las cosas claras en lo que a esta empresa se refiere.

Por estos motivos y muchos más en los cuales tampoco nos vamos a explayar porque las cuentas del año 2008, en concreto de INCOLSA, fueron aprobadas, fueron a Pleno en el Ayuntamiento de Santiago y están fiscalizadas y ahora no sabemos como se va a hacer los reajustes pertinentes con este suplemento que va a hacer la Diputación, nuestro voto va a ser de abstención y después tendremos control absoluto de lo que acontezca sobre esa justificación.

Sr. Villamar Díaz

Muchas gracias, Sr. Presidente. Quería contestarle a la Sra. Ángeles Vázquez que, efectivamente, el año que viene es un año importante para el turismo en Galicia, nuestro máximo referente, a veces Galicia no es conocido por ahí por fuera pero sí es conocido Santiago de Compostela y el máximo referente que tenemos, efectivamente, es el Xacobeo que se va a celebra el próximo año y yo creo que todas las colaboraciones que hagamos buenas son, porque es una actividad económica importante para nuestro país.

Le agradezco también al Partido Popular y a la Sra. Ángeles Vázquez que vayan a abstenerse, a mí me gustaría que votaran a favor, pero agradezco también su abstención.

Si ven el título del punto del orden del día, verán que estamos hablando de un acuerdo marco que ya existía, anterior a todo lo que usted acaba de mencionar, y es un acuerdo marco que tenía la Diputación de A Coruña con el Ayuntamiento de Santiago desde el año 2006 al año 2009, y en este caso nosotros lo único que hacemos es aportar el dinero que corresponde a las anualidades 2008 y 2009, -aunque yo veo que aquí por error se repite dos veces el 2008, perdón, el que está equivocado soy yo- y lo único que hacemos es eso, cumplir con ese acuerdo marco, que es verdad que parece que la marcha de esta empresa no es todo lo buena que sería deseable, pero por parte de la Diputación nosotros lo único que hacemos es atender esas dos anualidades a las que estábamos comprometidos, una de ellas ya se realiza eso, o se cumplimenta ahora el convenio, pero las partidas económicas ya estaban aprobadas, y la otra, que

corresponde al año 2009 la estamos aprobando, la acabamos de aprobar también en el apartado número 24, esto lo único que viene es a desarrollar el convenio oportuno, por lo tanto, nuevamente agradecer la abstención, pero me hubiera gustado que fuera un voto afirmativo. Nada más por mi parte.

Sra. Vázquez Mejuto

Le quiero responder al Sr. Pablo Villamar diciéndole que en realidad hay un acuerdo marco pero aquí hay un suplemento económico, es decir, no solo se está llevando a cabo ese acuerdo marco. Por otro lado, puestos a hacer preguntas decimos por qué no se hizo en el año 2008 y sí se lleva a cabo ahora, pero hay respuestas y las respuestas vienen determinadas porque había una previsión económica para el año 2008, en concreto, que iban a recaer sobre INCOLSA y había un convenio de promoción de Santiago de Compostela firmado por Turgalicia que en un principio era de 600.000 euros el compromiso y después sólo llegó a ser de 150.000 euros, es decir, ahí hubo un desajuste, hubo unos acuerdos políticos que después no se plasmaron en el papel y ahora lo que se hace es ocultar un poco todo lo que está ocurriendo a través de este acuerdo marco que está con dinero suplementado, no es que se cumpla estrictamente lo que había acordado. Por lo cual nuestro voto sigue siendo de abstención, a pesar, Sr. Pablo Villamar, de que debería de ser en contra.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (12 del PSOE y 6 del BNG)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la empresa INCOLSA_Turismo Compostela para financiar el proyecto de promoción turística denominado "Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009, ANUALIDAD 2008"

2.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 350.000 euros, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN
2008	350.000,00 €	0305/751a/462.01

3.- El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del

expediente de modificación de créditos 3/2009 en el que queda habilitado el suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

4.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra parte, D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

Que el sector turístico supone un factor de gran potencialidad en el desarrollo económico del y de toda la provincia y que su promoción responde a una demanda social cada vez más solicitada en relación con las ofertas culturales, económicas y laborales del Ayuntamiento de Santiago.

Qué el Área de Turismo de la Diputación de A Coruña, pretende contribuir al incremento de la actividad turística en la provincia, como notable sector generador de riqueza y empleo.

Para contribuir a esto, la Diputación de A Coruña se propone desarrollar la labor de impulsar la difusión y promoción de los recursos existentes, la generación de nuevos productos turísticos y su comercialización, la potenciación de las “marcas turísticas” así como la consolidación de estructuras públicas que operan en el desarrollo turístico.

Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2008 pone en valor el sector turístico en el territorio de la provincia de A Coruña y supone una proyección positiva de la imagen turística de la provincia de A Coruña.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para la financiación del Plan de competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009- ANUALIDAD 2008.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO 2008	
CONCEPTO	IMPORTE
COMPOSTELA FILM COMMISSION	7.309,67 €
COMPOSTUR	50.579,73 €
CONVENIO BUREAU	42.049,72 €
PLAN DE IMPULSO TURISMO CULTURAL	41.023,74 €
PUBLICACIONES	83.143,93 €
PUBLICIDAD	17.655,20 €
ACOGIDA E INFORMACIÓN	9.707,03 €
Subtotal 1ª fase	251.469,02 €
CAMPAÑA DE DESESTACIONALIZACIÓN	57.014,90 €
SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD	12.671,45 €
TURISMO ENOGASTRONÓMICO	52.399,49 €
FERIAS Y PRESENTACIONES	67.435,17 €
Subtotal 2ª Fase	189.521,01 €
TOTAL	440.990,03 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 350.000 €, lo que representa un porcentaje de 79,36 %, para el año 2008. En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará los importes que representen los porcentajes de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/462.01, condicionado a la aprobación del 3º EXPEDIENTE MODIFICATIVO DE CRÉDITO.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2008	0305/751A/462.01	350.000,00 €

Se le advierte al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la

misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El Ayuntamiento de Santiago cede los derechos de cobro derivados del presente convenio a la empresa INCOLSA Turismo Compostela, constituida al 100% con el capital del Ayuntamiento. A estos efectos los abonos a INCOLSA, derivados con el cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán efecto liberador para la Diputación.

El pago de la aportación provincial se realizará si la Diputación está conforme con la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

·Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este CONVENIO, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente CONVENIO de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no

excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y CONVENIOS de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, debidamente firmado, será incorporado al Registro de CONVENIOS que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente CONVENIO de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el CONVENIO podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el CONVENIO podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones

contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente CONVENIO se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente CONVENIO.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad firman este convenio en ejemplar cuadruplicado en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Salvador Fernández Moreda

D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo”

27.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2006-2009. ANUALIDAD 2009”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (12 del PSOE y 6 del BNG)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la empresa INCOLSA_Turismo Compostela para financiar el proyecto de promoción turística denominado *“Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009, ANUALIDAD 2009”*

2.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 350.000 euros, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN
2009	350.000,00 €	0305/751a/462.01

3.- El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 3/2009 en el que queda habilitado lo suficiente con que hacer frente a la aportación provincial dispuesta en el convenio.

4.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas. De otra parte, D.Xosé Antonio Sánchez Bugallo en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

Que el sector turístico supone un factor de gran potencialidad en el desarrollo económico del Ayuntamiento y de toda la provincia y que su promoción responde a una demanda social cada vez más solicitada en relación con las ofertas culturales, económicas y laborales del Ayuntamiento de Santiago.

Que el Área de Turismo de la Diputación de A Coruña, pretende contribuir al incremento de la actividad turística en la provincia, como notable sector generador de riqueza y empleo.

Para contribuir a esto, la Diputación de A Coruña se propone desarrollar la labor de impulsar la difusión y promoción de los recursos existentes, la generación de nuevos productos turísticos y su comercialización, el potenciamiento de las “marcas turísticas” así como la consolidación de estructuras públicas que operan en el desarrollo turístico.

“Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2009” pone en valor el sector turístico en el territorio de la provincia de A Coruña y supone una proyección positiva de la imagen turística de la provincia de A Coruña.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para la financiación del Plan de competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009- ANUALIDAD 2009.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO 2009	
CONCEPTO	IMPORTE
COMPOSTUR	1.367,64 €
CONVENIO BUREAU	7.283,95 €
PUBLICACIONES	8.409,66 €
PUBLICIDAD	1.583,40 €
CAMPAÑA DE DESESTACIONALIZACIÓN	78.237,30 €
SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD	26.429,48 €
CAMIÑO DE SANTIAGO	18.000,00€
FERIAS Y PRESENTACIONES	15.288,25 €
COMERCIALIZACIÓN (ACCIONES CON TUOPERADORES Y ACCIONES DIRECTAS)	72.274,80€
INTELIGENCIA E INFORMACIÓN DE MERCADO	56.428,97
NUEVOS PRODUCTOS	1.814,24
EVENTOS	152.717,81
TOTAL	439.835,50

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 350.000 €, lo que representa un porcentaje de 79,5752 % para el presupuesto del año 2009 . En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará los importes que representen los porcentajes de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/462.01, condicionado a la aprobación del 3º EXPEDIENTE MODIFICATIVO DE CRÉDITO.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2009	0305/751A/462.01	350.000,00 €

Se le advierte al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El Ayuntamiento de Santiago cede los derechos de cobro derivados del presente convenio a la empresa INCOLSA Turismo Compostela, constituida al 100% con el capital del Ayuntamiento. A estos efectos los abonos a INCOLSA, derivados con el cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán efecto liberador para la Diputación.

El pago de la aportación provincial se realizará si la Diputación está conforme con la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

·Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este CONVENIO, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación la que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente CONVENIO de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de

un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y CONVENIOS de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, debidamente firmado, será incorporado al Registro de CONVENIOS que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente CONVENIO de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el CONVENIO podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el CONVENIO podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente CONVENIO se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente CONVENIO.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad firman este convenio en ejemplar cuadruplicado en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Salvador Fernández Moreda

D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo”

28.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y MUGARDOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el de Mugar dos para financiar el abastecimiento de agua en Alta a Mugar dos.

2.- La aportación provincial dispuesta en el convenio asciende a un total de 350.000 euros, que supone el 18,99 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/441B/762.01.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

A Coruña, de 2009 .

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, D. Xosé Fernández Barcia, en representación del Ayuntamiento de Mugar dos

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que tienen, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

- 1.- Que es interés de las instituciones comparecientes concertar la formulación de actuaciones que permitan alcanzar unos mayores niveles de desarrollo económico en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña.
- 2.- Que la cooperación local y asistencia técnica y económica de la Diputación con los ayuntamientos es uno de los instrumentos que permiten alcanzar la mejora de los niveles de mejora de la prestaciones de servicios a nivel municipal y comarcal.
- 3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña está especialmente interesada en colaborar en la ejecución de la obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA – AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, con CIF P1505200, para la financiación de la AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA A MUGARDOS, tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por Don Francisco Antonio J. Durán Manciñeira, de la Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible.

EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como, en su caso, la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla del siguiente modo:

P.E.M: 1.334.943,65 €

13 % GASTOS GENERALES 173.542,67 €

6 % BENEFICIO INDUSTRIAL 80.096,62 €

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 254.173,27 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 1.842.756,21 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define

en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 350.000,00€, lo que representa un porcentaje de 18,99%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 18,99%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/441B/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que existe en él dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Dada la especial trascendencia de esta obra para el abastecimiento de agua, aún siendo el Ayuntamiento de Mugarodos el promotor del proyecto, la contratación de estas ya está asumida por el ente Aguas de Galicia, organismo autónomo adscrito a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, a quien le corresponde el otorgamiento del correspondiente contrato de obras en la condición de entidad contratante.

2. En el procedimiento de contratación, el organismo contratante ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 55ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2009, hasta el 70 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del Ayuntamiento de Mugardos por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la aportación definitiva que le corresponda al citado ayuntamiento, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de aprobación del convenio del Ayuntamiento de Mugardos con el organismo autónomo Aguas de Galicia y un ejemplar o copia compulsada del dicho convenio.
- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. Terminada completamente la obra, se abonará el 30 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Ejemplar de cada una de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación y pago a favor de Aguas de Galicia.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA

2. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiese ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA le serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el arriba mencionado precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por ejemplar cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “NEA 2” (NAUTISMO ESPACIO ATLÁNTICO 2), INCORPORADO EN EL PROGRAMA INTERREG IVB ESPACIO ATLÁNTICO, Y LAS ACCIONES Y OBJETIVOS QUE COMPRENDE, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SU EJECUCIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º Aprobar el proyecto "NEA 2" (Nautismo Espacio Atlántico 2), incorporado en el Programa INTERREG IVB Espacio Atlántico, y las acciones y objetivos que comprende, cuyo detalle es el siguiente, así como la propuesta de dotación presupuestaria para su ejecución:

ACTIVIDADES DE LOS SOCIOS

El proyecto cuenta con tres ejes principales cuyo objetivo es el desarrollo del sector náutico del espacio atlántico en las siguientes direcciones:

- Resultados económicos y de innovación
- Protección y valorización del medio
- Contribución a la calidad de vida y la cohesión social.

Otro objetivo persigue así misma la constitución y la puesta en red de por los especializados en el desarrollo sostenible del sector náutico, con una visibilidad europea.

El plano de acción NEA 2 prevé la realización de 5 actividades y 19 acciones genéricas:

Actividad 2: “Coordinación del proyecto”

- 2 acciones: Coordinación regional y participación en las reuniones de coordinación transnacional. Puesta en marcha de una coordinación transnacional general o temática.

Actividad 3: “Nautismo y Economía”

- 5 acciones: náutica y desarrollo económico.

Actividad 4: “Nautismo y ambiente”:

- 5 acciones: náutica y ambiente.

Actividad 5: “Nautismo y Social”

- 4 acciones: náutica y cohesión social.

Actividad 6 “Acciones transversales”

- 3 acciones transversales (conferencia internacional, Juegos Náuticos Atlánticos, acciones comunes de comunicación).

2ª Aprobar la distribución financiera del proyecto y cuyo detalle se describe a continuación:

De acuerdo con el cuadro financiero del proyecto, la aportación provincial (socio N° 8) es la siguiente:

<u>Presupuesto</u>	<u>Aportación</u>	<u>F E D E R</u>	<u>Contrapartidas nacionales</u>
4.721.137	99.857	64.907	34.950

3º Aprobar las acciones por socio correspondientes a la Diputación Provincial:

- Poner en marcha las actividades bajo su responsabilidad, según el acuerdo de cooperación y el formulario de candidatura.

-Remitir informes al jefe de fila, según calendarios convenidos.

Asumir responsabilidad en caso de irregularidades relativas a los gastos declarados.

Reembolsar al jefe de fila todo el importe indebidamente pagado.”

30.-MODIFICACIÓN CONVENIO PAIDEIA AÑO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Modificar el Convenio de colaboración aprobado por Resolución de la Presidencia con fecha de 23 de diciembre y formalizado en fecha 30 de diciembre de 2008, añadiendo

una cláusula anexa, por la que se modifica la cláusula tercera del indicado convenio, y en la que se expresa la previsión del gasto y la aportación de la Diputación de A Coruña para el período 2009 que no experimenta variaciones en los conceptos del gasto ni respecto del coeficiente de financiación total, modificándose solamente la distribución del gasto en los dos períodos, lo que supone lo siguiente:

Período 1 de enero a 31 de diciembre de 2009:

<i>CONCEPTO:</i>	<i>IMPORTE:</i>
Gastos de envíos de voluntarios.....	47.389,19 €
<i>Evaluación valoración, orientación, formación y seguimiento voluntarios.</i>	<i>40.000,00 €</i>
<i>Gastos generales, oficina publicidad.....</i>	<i>8.000,00 €</i>
<i>Total.....</i>	95.389,19 €

Distribución de las aportaciones de la Diputación, para el 2009:

<i>período / presupuesto / aportación / coeficiente / Aplicación presupuestaria.</i>
2009 95.389,19 € 29.220,50 € 30,63%. 0701/313M/489.01

Mantener las aportaciones de la Diputación establecidas para el total del convenio:

<i>período / presupuesto / aportación / coeficiente / aplicación presupuestaria</i>
2008/09 114.600,00 € 36.000,00 € 31,41% 0701/313M/489.01”

31.-REGISTROS DE INTERESES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS Y FICHEROS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. - Crear, en la Secretaría General de la Diputación, el "Registro de Intereses del Personal Directivo" de la Diputación de A Coruña, comprensivo del Registro de Actividades y del Registro de Bienes Patrimoniales.

En el arriba mencionado registro se inscribirán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales, que han de efectuar los titulares de los órganos directivos y los funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen, de acuerdo con el Estatuto básico del empleado público, puestos que fuesen provistos por el sistema de libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.

Las declaraciones se efectuarán en los modelos del anexo I del presente acuerdo, que suponen adaptación de los aprobados para los diputados por el Pleno de la Diputación en sesión del 6 de junio de 1991. Las primeras declaraciones las presentarán los interesados en la Secretaría General en el mes de octubre de 2009.

2. - Crear, en la Secretaría General de la Diputación, el "Registro Especial de Bienes

Patrimoniales".

En el arriba mencionado registro se inscribirán, de acuerdo con lo dispuesto en los dos últimos párrafos del número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la declaración de bienes y derechos patrimoniales que pueden realizar los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con los que tuviesen relación económica o profesional

Tal declaración se efectuará conforme al modelo utilizado por los diputados provinciales o según el modelo aprobado por la entidad local de la que proceda el declarante.

3. - Modificar, como consecuencia de la creación de los anteriores registros, la descripción del siguiente fichero:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en este)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Registro de intereses	Finalidad: Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Usos: Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades. Declaración de bienes patrimoniales. Consulta cuando así lo soliciten los interesados. Publicación anual.	Colectivos afectados: diputados electos	Los datos se recogen del propio interesado, mediante declaración, formularios, en soporte papel	Datos de carácter identificativo: Nombre y, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, firma. Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes (patrimonio inmobiliario, patrimonio mobiliario, joyas y objetos artísticos de especial valor, vehículos propiedad del declarante) Datos de carácter económico-financiero: créditos y	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico

				otros derechos. Datos profesionales: profesión y dirección donde se ejerce.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

contenida en el anexo I del Reglamento por lo que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del 31 de julio de 2008 y la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP nº 246, del 24 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en este)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Registro de intereses	Finalidad: Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local. Usos: Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades. Declaración de bienes patrimoniales. Consulta cuando así lo soliciten los interesados. Publicación anual.	Colectivos afectados: diputados electos; Personal directivo y funcionarios con habilitación de carácter estatal; Representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local	Los datos se recogen del propio interesado, mediante declaración, formularios, en soporte papel	Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, firma. Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes (patrimonio inmobiliario, patrimonio mobiliario, joyas y objetos artísticos de especial valor, vehículos propiedad del declarante) Datos de carácter económico-financiero: créditos y	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico

				otros derechos. Datos profesionales: profesión y dirección donde se ejerce.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. - Completar el modelo de declaración de bienes del "Registro de Intereses de los Diputados" aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión del 6 de junio de 1991, mediante la adición de información relativa a la participación en sociedades y a las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, tal como se recoge en el anexo II del presente acuerdo.

5. - Establecer las siguientes previsiones en relación a las declaraciones de intereses:

a) Todos los obligados a prestar declaración de intereses, presentarán a lo largo del segundo semestre de cada año información de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, sin perjuicio de la obligación específica de efectuar declaración siempre que se modifiquen las circunstancias de hecho.

b) En el mes de enero de cada año, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña la presentación de las declaraciones de intereses por parte de los obligados legalmente, su inscripción en los correspondientes registros públicos de intereses y su depósito en la Secretaría General, a los efectos de publicidad previstos en la ley.

6. - Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.”

ANEXO I

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO

MODELO DE DECLARACIÓN



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO
SECCIÓN A) INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre		NIF	
Puesto que ocupa:			
Domicilio	C.P.	Población	Teléfono

1.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

DECLARO Que conozco lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del tenor literal siguiente:

“Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los directivos locales y otro personal al servicio de las entidades locales.

1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#), y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el [artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), en los términos en que establece el [artículo 75.8 de esta Ley](#).

A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para esto de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2. El régimen dispuesto en el [artículo 75.7 de esta Ley](#) será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las corporaciones locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la [disposición adicional segunda de](#)

[la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público](#), desempeñen en las entidades locales puestos que se proveyerán mediante libre designación en atención al carácter directivo de su funciones o la especial responsabilidad que asuman”

DECLARO Que no estoy incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del puesto que ocupo en la Diputación, conforme al régimen de incompatibilidades mencionado en el apartado anterior.

DECLARO Que, en caso de producirse causa de incompatibilidad mientras esté al servicio de la Diputación, me comprometo a declararla y a ponerla en conocimiento de la Corporación de forma inmediata.

2.- ACTIVIDADES

a).- TRABAJO EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Denominación de la entidad	Cargo o categoría

b).- EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Colegio profesional al que pertenece	Dirección del despacho, consulta, gabinete o estudio	Nº colegiado

c).- OTRAS ACTIVIDADES QUE LE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, formulo la presente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto, que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cese o cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

A Coruña,

Ante mi,
EI SECRETARIO GENERAL



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO
SECCIÓN B) BIENES PATRIMONIALES

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre			NIF
Domicilio	C.P.	Población	Teléfono
Puesto que ocupa			

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO (INMUEBLES Y DERECHOS REALES)

Clase de finca	Localización	Inscripción registral	Fecha de adquisición

2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos	Número	Entidad emisora	Fecha de adquisición

3.- JOYAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Clase	Descripción	Fecha de
-------	-------------	----------

		adquisición

4.- AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observaciones

5.- CRÉDITOS Y OTROS DERECHOS

--

6.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS.

--

7.- INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES.

<p>Adjunta fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> liquidación del impuesto sobre la renta <input type="checkbox"/> liquidación del impuesto sobre el patrimonio <input type="checkbox"/> liquidación del impuesto sobre sociedades <p>Manifiesta que no tiene obligación de declarar en el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> impuesto sobre la renta <input type="checkbox"/> impuesto sobre el patrimonio <input type="checkbox"/> impuesto sobre sociedades

--

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, do 2 de abril, formulo la presente declaración de bienes, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, así como la actualización anual de los datos relativos a la liquidación de los impuestos del apartado 7.

A Coruña,

Ante mi,
EI SECRETARIO GENERAL

ANEXO II
REGISTRO DE INTERESES DE LOS DIPUTADOS
MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REGISTRO DE INTERESES DE LOS DIPUTADOS
SECCIÓN B) BIENES PATRIMONIALES

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre			NIF
Domicilio	C.P.	Población	Teléfono

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO (INMUEBLES Y DERECHOS REALES)

Clase de finca	Localización	Inscripción registral	Fecha de adquisición

2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos	Número	Entidad emisora	Fecha de adquisición

3.- JOYAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Clase	Descripción	Fecha de adquisición

--	--	--

4.- AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

Clase	Marca y modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observaciones

5.- CRÉDITOS Y OTROS DERECHOS

6.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS.

7.- INFORMACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES.

Adjunta fotocopia de:

- liquidación del impuesto sobre la renta
- liquidación del impuesto sobre el patrimonio
- liquidación del impuesto sobre sociedades

Manifiesta que no tiene obligación de declarar en el:

- impuesto sobre la renta
- impuesto sobre el patrimonio

O impuesto sobre sociedades

DECLARACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, formulo la presente declaración de bienes, manifestando bajo mi responsabilidad, que los datos expresados son rigurosamente ciertos.

También manifiesto que me comprometo a prestar nueva declaración con ocasión del cesamiento y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, así como la actualización anual de los datos relativos a la liquidación de los impuestos del apartado 7.

A Coruña,

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL

RUEGOS Y PREGUNTAS

(Abandona el salón el Sr. García Liñares).

Sr. Gacio Vázquez

Muchas gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. diputados, el Grupo Popular quiere hacer en este Pleno dos ruegos, uno a cargo de la nueva diputada Esther González, sobre empleo, y otro ruego del diputado José Manuel Rey sobre las marquesinas en vías provinciales.

Sra. González Vázquez

Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados y a todos los que nos acompañan, buenos días. Traigo a este Pleno una gran preocupación del Partido Popular y de todos los ciudadanos, que según parece no se percibe como tal por quienes están al frente de esta Diputación. La devastadora crisis económica, innegable a día de hoy, requiere sensibilidad y sentido del servicio por parte de los gobernantes, la tasa de paro, con un aumento de más de 30% en la provincia, desde junio del 2008 con una cifra de 62.293 parados a junio de 2009, con 81.134 parados, supone un incremento de 18.841 personas, en cualquier caso, un incremento del drama familiar y personal que produce la falta de trabajo o la pérdida del empleo, datos suficientes como para que esta institución haga lo posible, y más, para contribuir a paliar esta situación.

No valen las excusas de falta de competencias de la Diputación en materia de empleo, más al contrario, esta institución tiene que estar y ser una más en la búsqueda de soluciones, porque todos sabemos que querer es poder y querer hacer algo por el empleo puede ser una buena página de Internet de la Diputación con más y mejor información. Lo que actualmente se ofrece en el apartado de empleo es exiguo, irrisorio, por no decir raquítico y vergonzoso. Los ciudadanos, los contribuyentes, los ayuntamientos, las empresas, los autónomos, necesitan información acerca del empleo,

necesitan que se les facilite, que se les acerque lo más posible la información de las ofertas, ayudas, subvenciones, listas de contratación, en cualquier caso, cualquier tema que mejore la situación de empleo. El desmantelamiento progresivo del empleo en este último año en nuestra provincia con cierres y regulaciones en Eurocen, Sargadelos, Aceitera Bunge, Caramelo, Molduras del Noroeste, Lledó Iluminación, Martinsa-Fadesa, Maderas Betanzos, Ferroatlántica, Suntec, Emesa Trefilería, Emesa Coirós, subcontratas de Alcoa e Inespal, así como la pérdida del empleo autónomo en las cifras más altas de los últimos años, debería de hacer caer en la cuenta a los encargados de diseñar y llenar de contenido la página web de esta Diputación en temas de empleo, la necesidad de hacer más completa y accesible la información a todos es evidente. La labor de divulgación no está contemplada, ya que cuando se accede al tema de empleo aparece una lista de personal, no siempre actualizada, y nada que se pueda ver como un facilitador de información de empleo. La falta de sensibilidad, la falta de creatividad y la falta de información que se aprecia nos parece, desde el Grupo Popular, en estos momentos sociales, de mucha gravedad. Estar al margen de tamaña realidad es más que reprobable desde nuestro punto de vista. Un inadecuado diseño no sólo no facilita, sino que entorpece la información, ya que en estos momentos en esta página hay que leerse el Boletín Oficial de la Provincia entero para entresacar de cada municipio si hay algún tema de empleo.

Es obvio que en el mundo de la comunicación, de la informática y de la rapidez actual esta estructura es inadecuada e insuficiente. Es por ello por lo que traigo a la consideración de este Pleno el ruego de la mejora de la página web en materia de empleo. La Diputación debe de ser una institución sensible a este problema y ser un facilitador de este tipo de información a través de enlaces o links para poder acceder a portales y páginas, tanto de ayudas a la creación y mantenimiento del empleo en otras administraciones, diputaciones, autonómicas, estatales, europeas, como para poder consultar sobre las ofertas de empleo de la propia Diputación, de los Ayuntamientos, así como enlaces públicos y privados nacionales e internacionales, y donde se facilite a las empresas información de instituciones, entidades y ayuntamientos con proyectos especiales de suelo industrial, de polígonos y de parques empresariales, es decir, una ventana informática que sea un auténtico tablón de anuncios virtual de empleo para hacer más dinámico, real y eficaz este recurso que es Internet. No se puede hablar del avance del mundo de las comunicaciones si realmente no se utiliza esta herramienta de forma efectiva, sin descuidar, por último, que la propia Diputación debe de ser mediadora en los temas y conflictos de empleo en nuestra provincia, cosa que no ha ocurrido hasta ahora. La inactividad mostrada en el tema del empleo debe de terminar. Todas las instituciones, todas las ideas, todas las sugerencias van a ser pocas y todas van a ser necesarias para superar la crisis, pero para ello deben de estar las instituciones, esta Diputación y sus gobernantes, al servicio de los ciudadanos. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias, Sra. Diputada. La verdad es que no sé como responderle, si quiere le mando su intervención a la Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia para que

tenga en cuenta todo lo que ha dicho usted, es que decir que no tenemos sensibilidad por el tema del desempleo me parece una opinión, aparte de infundada, un poco grave, y desde luego la página web tiene información sobre el empleo público, ¿se puede mejorar? Todo se puede mejorar, hasta podemos poner las ofertas de empleo de la ONU en la página web de la Diputación, por supuesto, pero mire, nosotros contribuimos a la creación de empleo favoreciendo la inversión en los ayuntamientos, y le puedo decir que esta Diputación da sopas con honda a las demás diputaciones de Galicia y por supuesto a la Diputación de Pontevedra y de Ourense.

Tenemos el Plan de Cooperación, el Plan de Obras y Servicios, el Plan de Acción Anticrisis 1, el Plan de Acción Anticrisis 2, la protección de fondos al FIEL, la única Diputación de Galicia que hace estas cosas, creo que favorecemos la creación y mantenimiento de empleo facilitando inversiones, porque esas inversiones que facilitamos a los ayuntamientos implica que se contraten empresas y que se mantenga el empleo y que se cree empleo.

Por lo tanto, que vayamos a actuar de mediadores nosotros en los conflictos, esa es una competencia de la Consellería de Traballo de la Xunta de Galicia, como vamos a mediar nosotros si no tenemos ninguna competencia, ninguna posibilidad legal de tomar ninguna medida de obligado cumplimiento para ninguna de las partes. Hay Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, hay instrumentos jurídicos que están creados que tienen esa competencia.

Y luego lo que yo puedo mirar es si se puede mejorar la información en la web de la Diputación sobre empleo, hay información ya, lo que no vamos a poner es la información sobre el empleo que genera la Xunta o que genera el Ayuntamiento de A Coruña, o que genera el Ministerio de Administración Pública, porque el internauta que accede a la página de Internet de la Diputación también acceder a la página de Internet de la Xunta, del Ayuntamiento o del Gobierno de España. Muchas gracias.

Sr. Rey Varela

Muchas gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados. Mi ruego es bastante sencillo, pero responde a una preocupación que nos han transmitido numerosos alcaldes y numerosos ciudadanos usuarios de las vías provinciales, y se refiere fundamentalmente a los efectos que ha tenido el Klaus en las marquesinas que están ubicados en las mismas, que presentan un deterioro singularmente importante y llamativo. Esto no hay que olvidarse que está extendido por toda la provincia, aparte de ser usadas forma parte de la propia imagen de la Diputación Provincial y puede deducirse de ellas una imagen de abandono y deterioro, por tanto sería conveniente, y nuestro ruego va en ese sentido, que se tome una actuación especial en cuanto a las marquesinas ubicadas en vías provinciales. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias, Sr. Rey, en ese sentido le pido su colaboración, que me facilite la información que le han dado a usted sobre las marquesinas en los puntos que están instaladas y que están deterioradas, a mí no me consta que haya ninguna protesta, ninguna reivindicación de ningún Alcalde, lo comprobaré con el Servicio de Vías y Obras, y si hay alguna que hay que reparar o reponer, por supuesto que se hará. Pero si usted tiene la información, yo le agradezco que me la facilite.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y siete minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario accidental, doy fe.